



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0299-2020-GM-MPS

Chimbote, 06 AGS 2020

El Informe N° 0266-2020-GAyF-MPS de fecha 06 AGS 2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1442-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 04 AGS 2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales **SOLICITAN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2020-MPS PARA ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 95 OCTANOS Y GLP PARA LAS 10 UNIDADES VEHICULARES NUEVAS DE SERENAZGO EN EL MARCO DEL COVID 19;**

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuentan con ficha técnica y se encuentran incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes, tal es así que visto el Requerimiento de Bienes N° 0974 de fecha 03JUL2020 suscrito por el Gerente de Seguridad Ciudadana sobre Gasolina de 95 octanos y Gas GLP se verifica que se encuentra contemplado en el Listado de Bienes y Servicios Comunes con código 1510150600286789 aprobado por Resolución Jefatural N° 134-2017-PERÚ COMPRAS de fecha 29 DIC 2017 y código 1511151000012024 aprobado por Resolución Jefatural N° 059-2016-PERÚ COMPRAS de fecha 22 AGS 2016.

Qué, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2020-GM-MPS de fecha 30JUL2020 se incorpora al Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS el N° de referencia 99 del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica de "Adquisición de gasolina de 95 octanos y GLP para las 10 unidades vehiculares nuevas de serenazgo en el marco del COVID 19".

Qué, el artículo 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los documentos que debe contener el expediente de contratación para ser aprobado por lo que en vista de la solicitud y la necesidad que se pretende satisfacer, el presente expediente contiene: Requerimiento de Bienes N° 0974 de fecha 03 JUL 2020, Resolución Jefatural N° 059-2016-PERÚ COMPRAS que aprueba ficha técnica de gas licuado de petróleo y Resolución Jefatural N° 134-2017-PERÚ COMPRAS que aprueba ficha técnica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0299-2020-GM-MPS

gasohol 95 plus, cuadro comparativo de cotización suscrito por especialista de contrataciones y el subgerente de Logística y Patrimonio, valor estimado determinado en s/. 75,013.02 Soles, certificación de crédito presupuestario Nota Nº 001138 de fecha 16 JUL2020, subasta inversa electrónica por ítem a precios unitarios y resumen ejecutivo suscrito por el Subgerente de Logística y Patrimonio.

Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º, numeral 43.2 establece que el procedimiento de selección de subasta inversa electrónica está a cargo del órgano a cargo de las contrataciones, es decir, en la Municipalidad está a cargo del Subgerente de Logística y patrimonio, tal como solicita su designación en el Informe Nº 1442-2020-SGLyP-GAyF-MPS e Informe Nº 0266-2020-GAyF-MPS.

Qué, el órgano a cargo del presente procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, lo que implica la preparación de documentos del procedimiento de selección, la adopción de decisiones y realización de actos que conlleve a la culminación del procedimiento de selección, así como encargarse de la custodia del expediente de contratación encontrándose impedido para alterar, cambiar o modificar la información existente, debiendo actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, y debiendo informar oportunamente casos de conflicto de intereses o corrupción, de las que tuvieran conocimiento.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía Nº 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2029, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su reglamento,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 007-2020-MPS para la **ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 95 OCTANOS Y GLP PARA LAS 10 UNIDADES VEHICULARES NUEVAS DE SERENAZGO EN EL MARCO DEL COVID 19**, por el valor estimado de s/. 75,013.02 (Setecientos Cinco Mil Trece con 02/100 Soles), lo que se encuentra en el ítem 99 del Plan Anual de Contrataciones de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como órgano a cargo del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica Nº 007-2020-MPS para la **ADQUISICIÓN DE GASOLINA DE 95 OCTANOS Y GLP PARA LAS 10 UNIDADES VEHICULARES NUEVAS DE SERENAZGO EN EL MARCO DEL COVID 19** al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL